Ministerio de Educación Nacional
Subdirección de Referentes
Consolidación de las Evaluaciones
INFORME DEFINITIVO MÍNIMA CUANTÍA
IP-MEN-09-2026
Proceso Selección de Mínima Cuantía No. IP-MEN-09-2026

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE ELEMENTOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, A CARGO DEL CONTRIBUYENTE OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. - SUCURSAL COLOMBIA".

En cumplimiento de las funciones asignadas al Comité Evaluador dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-MEN-09-2026, cuyo objeto consiste en "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE ELEMENTOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, A CARGO DEL CONTRIBUYENTE OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A. - SUCURSAL COLOMBIA", nos permitimos presentar la correspondiente recomendación de aceptación de oferta, con fundamento en el informe definitivo de evaluación y en las reglas previstas en la invitación pública.

Una vez vencido el plazo establecido para la presentación de ofertas –tal como se consignó en el cronograma publicado en el SECOP II–, se verificó la participación de una pluralidad de proponentes cuyas propuestas fueron radicadas dentro de los términos previstos.

A continuación, se relacionan las ofertas presentadas, iniciando con la de menor valor y con indicación del valor total ofertado, calculado conforme a la propuesta económica presentada por cada oferente:

Propuestas presentadas en orden elegibilidad:

Nombre de la oferta	Proveedor	Valor global (COP)
OFERTA 1 - FUNDACIÓN NIUWI	FUNDACIÓN NIUWI	$ 54.126.450,00
OFERTA 2 - MOSSERT CABREJO	MOSSERT DAVID CABREJO TORRES	$ 57.132.752,00
OFERTA 3 - CONSORCIO INTER MTY	CONSORCIO INTER MONTERREY 2026	$ 60.470.302,00
OFERTA 4 - FUND. GEDESARROLLO	FUNDACIÓN GEDESARROLLO	$ 67.329.945,00

En atención a lo anterior, se realizó la evaluación a la oferta de menor valor, la cual resultó habilitada, sin embargo su oferta se encontraba inmersa en artificialmente baja. Solicitándose su aclaración durante el término del traslado, posteriormente, durante el traslado del informe el oferente CONSORCIO INTER MONTERREY 2026, observó la falta de evaluación, a la oferta presentada por FUNDACIÓN NIUWI, del personal para la interventoría requisito contenido en la

invitación del proceso por lo que se dio traslado al observado para que subsanara la falta de presentación del personal, todo ello visible en el proceso de contratación.

1. Sobre el requerimiento de oferta artificialmente baja.

En el proceso IP-MEN-09-2026, la propuesta de la Fundación Niuwi por valor de $54.126.450,00 representa una diferencia de $14.387.876,00 por debajo del presupuesto oficial. Al superar el umbral técnico del 20,00%, el Ministerio de Educación Nacional formuló el requerimiento de aclaración durante el término legal de traslado del informe preliminar de evaluación.

Sobre este requerimiento, el oferente allegó respuesta en los siguientes términos:

Bogotá, 27 de octubre de 2026

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Bogotá

REFERENCIA: Sustentación de la oferta económica – presunto precio artificialmente bajo

PROCESO: Mínima Cuantía No. IP-MEN-09-2026

PROPONENTE: Fundación Niuwi

Respetados señores:

En atención al requerimiento formulado por esa entidad respecto de la oferta económica presentada por la Fundación Niuwi dentro del proceso de la referencia, nos permitimos exponer, de manera respetuosa y verificable, las circunstancias operativas, técnicas y económicas que sustentan el valor ofertado. La propuesta asciende a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($54.126.450), IVA incluido.

1. RAZONABILIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL VALOR OFERTADO

El valor presentado por la Fundación Niuwi es inferior al presupuesto oficial de $68.514.326 en $14.387.876, equivalente aproximadamente al 21,0 %. Esta diferencia, por sí sola, no significa que la oferta sea inviable ni que se haya reducido el alcance del servicio. El precio resulta de la estructura de costos y de la capacidad operativa con la que cuenta la Fundación para organizar y ejecutar las actividades de interventoría de forma eficiente, conservando las obligaciones previstas en el proceso.

La competitividad de la propuesta no se basa en omitir actividades, disminuir la calidad o desconocer costos necesarios. Se explica principalmente por la posibilidad de apoyar la ejecución en una estructura institucional ya existente, en personal con experiencia y en herramientas administrativas y de seguimiento que la Fundación utiliza para el desarrollo de sus actividades. Esto reduce la necesidad de incurrir en costos adicionales de instalación, aprendizaje o adquisición de recursos exclusivamente para este contrato, sin perjuicio de reconocer los costos que efectivamente correspondan a la dedicación del equipo asignado.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y CONOCIMIENTO DEL SERVICIO

La Fundación Niuwi cuenta con experiencia en actividades de interventoría y seguimiento contractual, incluida la ejecución del Contrato No. 022 de 2018 con la Gobernación de La Guajira – Secretaría de Educación Departamental, relacionado con interventoría para la dotación de elementos deportivos y artísticos destinados a establecimientos educativos. Esta

experiencia guarda relación con componentes relevantes del objeto del presente proceso y permite aprovechar metodologías de planeación, verificación de entregas, control documental, seguimiento de obligaciones y elaboración de informes ya desarrolladas.

El conocimiento previo de este tipo de actividades favorece una programación más precisa y reduce reprocesos y tiempos de adaptación. La experiencia no reemplaza las obligaciones del contrato; contribuye a ejecutarlas con organización y control desde el inicio.

3. EQUIPO OPERATIVO Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES EXISTENTES

La Fundación ya cuenta con un equipo operativo y una estructura administrativa de apoyo para la gestión de sus proyectos. En consecuencia, la ejecución no parte de la necesidad de crear desde cero una unidad administrativa, adquirir toda la infraestructura de trabajo o desarrollar por primera vez procedimientos de seguimiento y control. La disponibilidad de esta base operativa permite distribuir tareas de coordinación, gestión documental, control de información, programación y soporte administrativo de manera organizada.

De igual forma, la experiencia del equipo y el uso de herramientas de oficina, gestión documental, análisis de información y control financiero contribuyen a mantener trazabilidad y oportunidad en los productos de la interventoría. La Fundación se compromete a disponer del personal que corresponda a los perfiles, dedicaciones y condiciones exigidas en el proceso; la existencia de una estructura de apoyo no se invoca para sustituir perfiles requeridos ni para disminuir la dedicación ofertada.

4. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS COMPONENTES ECONÓMICOS

La comparación entre el presupuesto oficial y la oferta permite identificar que la propuesta conserva los valores previstos para transporte y desplazamientos, mientras que las diferencias se concentran en la estructura de costos del equipo de trabajo y en los componentes de administración, utilidad e IVA asociados a la oferta. Esto es consistente con una estrategia de organización y aprovechamiento de capacidades existentes, y no con la eliminación de actividades logísticas necesarias para la ejecución.

Componente	Presupuesto oficial	Oferta Niuwi	Diferencia
Equipo de trabajo (perfiles y dedicaciones)	$44.959.996	$34.509.996	$10.450.000
Transporte	$2.642.861	$2.642.861	$0
Desplazamientos	$2.159.514	$2.159.514	$0
Administración	$4.229.802	$3.341.551	$888.251
Utilidad	$3.582.891	$2.830.490	$752.401
IVA	$10.939.262	$8.642.038	$2.297.224
TOTAL	**$68.514.326**	**$54.126.450**	**$14.387.876**

5. TRANSPORTE Y DESPLAZAMIENTOS: COSTOS PRESERVADOS

La oferta mantiene los valores presupuestados para transporte ($2.642.861) y desplazamientos ($2.159.514). Por tanto, la reducción global no se fundamenta en eliminar estos rubros ni en prescindir de las actividades presenciales que resulten necesarias para verificar la ejecución.

La Fundación reconoce la importancia de las visitas, la revisión de entregas y la comprobación de cantidades y condiciones, de acuerdo con los requerimientos contractuales y la programación aprobada.

6. DESGLOSE DEL EQUIPO DE TRABAJO

Perfil	% de Dedicación	Presupuesto oficial	Oferta Niuwi	Diferencia
Director de interventoría	30 %	$12.015.383	$9.615.384	$2.399.999
Profesional en áreas administrativas o financieras	30 %	$9.272.300	$6.872.300	$2.400.000
Abogado	50 %	$15.453.834	$11.453.836	$3.999.998
Técnico de seguimiento al proceso de formación docente	30 %	$3.132.324	$2.232.324	$900.000
Técnico de campo para verificación de entregas	50 %	$5.086.151	$4.336.152	$749.999

Las diferencias indicadas deben entenderse en el marco de la estructura de costos propia de la Fundación y de la capacidad de organizar recursos humanos y administrativos con los que ya cuenta. En todo caso, el valor ofertado no implica reducir los perfiles exigidos, alterar las dedicaciones ofrecidas ni trasladar a la entidad costos que corresponden al contratista. La Fundación asumirá la gestión necesaria para que cada integrante cumpla las funciones y responsabilidades previstas durante el plazo contractual.

7. CONTROL DE CALIDAD Y GARANTÍA DE EJECUCIÓN

La ejecución se organizará mediante una metodología de control que comprende:

(i) Revisión inicial de obligaciones, productos y criterios de aceptación;

(ii) asignación de responsables;

(iii) programación de actividades, visitas y entregables;

(iv) verificación técnica y documental de las entregas;

(v) seguimiento a cronograma, cantidades, calidad y uso de recursos;

(vi) registro de hallazgos y requerimientos;

(vii) validación de informes y adopción de acciones correctivas cuando sean necesarias. Este esquema permite mantener trazabilidad y alertar oportunamente sobre eventuales desviaciones.

La Fundación reitera que la oferta contempla la ejecución integral del objeto contractual y el

cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas que resulten aplicables, así como la presentación de los informes, soportes y demás entregables previstos en los documentos del proceso.

8. FUNDAMENTO NORMATIVO Y SOLICITUD

La presente explicación se formula atendiendo el mecanismo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual, ante una oferta que pueda parecer artificialmente baja, la entidad solicita al proponente explicar las razones que sustentan su valor y evalúa si las circunstancias objetivas de la oferta permiten establecer que su ejecución no se encuentra en riesgo. En ese marco, solicitamos que la propuesta sea valorada de manera integral, considerando su estructura económica, la experiencia específica de la Fundación, su equipo operativo existente y la conservación de los recursos previstos para transporte y desplazamientos.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos que se tengan por expuestas las razones técnicas, operativas y económicas que sustentan el valor ofertado y que, una vez evaluadas junto con los soportes aportados inicialmente con la oferta, se continúe con el análisis de la propuesta, en la medida en que la entidad encuentre que las circunstancias explicadas no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato.

Agradecemos la oportunidad de presentar esta sustentación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que la entidad considere pertinente.

Atentamente,

SERGIO ANDRES PINEDA VILLAMIZAR
C.C. No. 1.098.688.178
Representante Legal Fundación Niuwi

1.2 Análisis técnico

Eficiencias Operativas e Infraestructura Preexistente: La Fundación Niuwi aclara que cuenta con una capacidad logística e institucional instalada, derivada de la ejecución previa de contratos de interventoría afines (destacando el Contrato No. 022 de 2018 suscrito con la Secretaría de Educación Departamental de La Guajira para la dotación de elementos deportivos y artísticos en internados escolares). Con base en ello, manifiesta reducir los costos de seguimiento y control de gestión.

Reasignación Racional del Factor Humano: El proponente no modificó los porcentajes de dedicación mensual ni los perfiles exigidos en la Invitación Pública, pero confeccionó una menor tarifa de honorarios mensuales para el equipo de trabajo, reduciendo el subtotal de personal de $44.959.996,00 COP a $34.509.996,00 COP (una economía de $10.450.000,00 COP), lo cual en palabra de ellos, lo hace como una estrategia basada en su capacidad instalada.

Preservación Total de Costos Operativos de Campo: La oferta conservó al 100% los valores estimados por el MEN para los rubros de Transporte ($2.642.861,00 COP para 13 sedes) y Desplazamiento / Viáticos ($2.159.514,00 COP para 7 unidades de viaje), registrando una diferencia de $0 COP frente al estudio previo lo cual aduce para no menoscabar la actividad operativa.

Ajuste Proporcional en AIU e IVA: Los gastos de Administración ($3.341.551,00) y Utilidad ($2.830.490,00) fueron recalculados respetando los techos, respectivamente sobre el costo directo, ajustando el IVA correspondiente ($8.642.038,00).

Desde la perspectiva del análisis de riesgos en la contratación estatal, la sustentación de la Fundación Niuwi resulta alineada con los solicitado. La razón técnica estriba en que el ahorro económico no afecta la frecuencia de visitas ni la permanencia del personal en las 13 sedes educativas del Municipio de Monterrey, al haberse mantenido los rubros de transporte y viáticos. La reducción recae de forma exclusiva en la margen de honorarios y administración, la cual se encuentra respaldada en la libertad contractual de la proponente. Por ende, no existe evidencia objetiva de que la propuesta ponga en riesgo la ejecución contractual.

Una vez analizada la sustentación presentada por la Fundación Niuwi en respuesta al requerimiento formulado en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este Comité concluye que la oferta no configura un valor artificialmente bajo que ponga en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de aceptación, por las siguientes razones: (i) se encuentra dentro del presupuesto oficial; (ii) las reducciones se explican por circunstancias objetivas del oferente y de su oferta; (iii) conserva los rubros necesarios para la operación en campo; y (iv) mantiene los perfiles y dedicaciones exigidos. Por lo anterior, la explicación satisface la carga de claridad suficiente exigida por la doctrina para desvirtuar la presunción de inviabilidad.

2. Acreditación del personal mínimo.

Dado que este aspecto no fue objeto de evaluación, durante el término solicitado se, solicitó allegar la subsanación, procediendo a evaluar el personal propuesto por Fundación Niuwi. Sobre este aspecto se anexa a la presente evaluación.

A continuación la verificación del personal.

Revisión del personal:

Rol / Perfil	Requisitos Mínimos Exigidos (Anexo Técnico)	Perfil y Soportes Aportados por Fundación Niuwi	CUMPLE/ NO CUMPLE
1. Director de Interventoría (1 pers. / 30% dedic. / 4 meses)	• Título profesional: Ingeniería Industrial, Diseño Industrial, Ciencias Económicas, Administrativas o afines. • Posgrado: Especialización. • Experiencia General: Mínimo 48 meses de experiencia profesional. • Experiencia Relacionada: Mínimo 18 meses como Director, Jefe, Coordinador, Líder o Gerente de interventoría/supervisión/auditoría en proyectos relacionados.	• Profesional: Sergio Andrés Pineda Villamizar. • Pregrado: Economista (Univ. Industrial de Santander - UIS, 08/12/2012). • Posgrado: Especialización en Gerencia de Proyectos (Univ. de la Costa, 20/12/2018). • Exp. Acreditada: 53 meses y 25 días en dirección de interventorías.	CUMPLE
2. Profesional Admin. / Financiero (1 pers. / 30% dedic. / 4 meses)	• Título profesional: Ciencias Económicas, Administrativas o afines. • Posgrado: Especialización. • Experiencia General: Mínimo 24 meses de experiencia profesional. • Experiencia Relacionada: Mínimo 12 meses en proyectos de interventoría o auditoría desempeñándose como interventor o auditor financiero, contable o administrativo.	• Profesional: Camilo Manuel Guerrero Buelvas. • Pregrado: Administrador de Empresas (Univ. del Norte, 31/01/1997). • Posgrado: Especialización en Finanzas (Univ. de Cartagena, 04/12/1998). • Exp. Acreditada: 33 meses y 28 días en interventoría administrativa/financiera.	CUMPLE

Rol / Perfil	Requisitos Mínimos Exigidos (Anexo Técnico)	Perfil y Soportes Aportados por Fundación Niuwi	CUMPLE/ NO CUMPLE
3. Abogado (1 pers. / 50% dedic. / 4 meses)	• Título profesional: Abogado. • Posgrado: Especialización en Derecho Administrativo, Responsabilidad Civil, Contratación Privada/Pública o Mercantil. • Experiencia General: Mínimo 24 meses de experiencia profesional. • Experiencia Relacionada: Mínimo 12 meses en proyectos de interventoría/auditoría como interventor/auditor legal o asesor en contratación estatal.	• Profesional: Diana Marcela Cuervo Espinosa. • Pregrado: Abogada (Univ. La Gran Colombia, 25/09/2014). • Posgrado: Especialización en Derecho Administrativo (Univ. La Gran Colombia, 10/03/2018). • Exp. Acreditada: 38 meses y 17 días como interventora/asesora legal.	CUMPLE
4. Técnico de Seguimiento a Formación Docente (1 pers. / 30% dedic. / 3 meses)	• Formación: Título Técnico en áreas de Educación o Ciencias del Deporte (ó 6 semestres de educación superior en dichas áreas). • Experiencia Laboral: Mínimo 18 meses de experiencia laboral con título técnico (ó 12 meses con 6 semestres aprobados).	• Técnico: Luis David Guerrero Miranda. • Título: Técnico Profesional en Entrenamiento Deportivo (Univ. de la Costa, 20/12/2016). • Exp. Acreditada: 29 meses y 21 días como instructor/técnico deportivo.	CUMPLE
5. Técnico de Campo Verificación de Entregas (1 pers. / 50% dedic. / 3 meses)	• Formación: Título Técnico en áreas Administrativas o Logísticas (ó 6 semestres de educación superior en dichas áreas). • Experiencia Laboral: Mínimo 18 meses de experiencia laboral con título técnico (ó 12 meses con 6 semestres aprobados).	• Técnica: Adriana Liceth Montenegro Vargas. • Título: Técnica en Asistencia Administrativa (SENA, 13/10/2022). • Exp. Acreditada: 28 meses y 12 días como auxiliar administrativa.	CUMPLE

3. OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA

Se presenta observación extemporánea al informe de evaluación, por parte del CONSORCIO INTER MONTERREY 2026 la cual se allega como anexo a la presente, sobre el particular nos permitimos dar respuesta así:

En atención a las observaciones presentadas frente a la respuesta del ministerio de Educación Nacional y al requerimiento dirigido a la FUNDACIÓN NIUWI sobre el formato de experiencia del personal mínimo ofrecido, se aclara que dicho requerimiento tuvo origen en una omisión de la evaluación inicial, advertida a partir de su observación.

No corresponde, por tanto, a una segunda oportunidad para atender una solicitud previamente desatendida.

A continuación, se responde a cada uno de los asuntos planteados.

1. Cumplimiento de las condiciones de la invitación

El Ministerio comparte que las reglas de la invitación obligan tanto a los proponentes como a la Entidad. La carta de compromiso de vincular al equipo mínimo y el formato de relación de su formación y experiencia son exigencias distintas; por consiguiente, la presentación de la carta no sustituye el formato requerido con la oferta. La entrega posterior de los soportes del personal tampoco permite dar por cumplida automáticamente esta obligación documental. Precisamente, al advertirse que el informe preliminar no abordó expresamente la presentación del formato, corresponde corregir y complementar la verificación. Esta actuación no elimina el requisito ni modifica las condiciones de participación.

2. Alcance del requerimiento posterior a la evaluación

Se reconoce que el requerimiento se formuló después de la evaluación inicial, como consecuencia de la observación a sus resultados. Sin embargo, debe distinguirse entre conceder una nueva oportunidad a quien dejó vencer un requerimiento previo y corregir una omisión de la Entidad que impidió solicitar oportunamente la información. En este caso, el aspecto relativo al formato de relación del personal no había sido evaluado ni requerido a la FUNDACIÓN NIUWI. El traslado busca completar esa verificación, no desconocer un incumplimiento de un requerimiento anterior ni permitir una mejora de la propuesta. Como criterio de apoyo, el Consejo de Estado, en sentencia del 17 de septiembre de 2025, expediente 68181, radicación 25000233600020190022401, diferenció la ampliación discrecional de una oportunidad de subsanación de la corrección de una omisión de la administración advertida a partir de observaciones al informe. Si bien ese asunto examinó un requisito distinto, el criterio resulta relevante para sustentar la corrección del procedimiento, sin desconocer las particularidades de esta invitación y de la modalidad de mínima cuantía.

3. Prohibición de modificar sustancialmente la oferta

El Ministerio comparte que la subsanación no puede utilizarse para construir posteriormente una oferta ni para acreditar circunstancias surgidas después del cierre. Por ello, el requerimiento no implica que cualquier relación de profesionales presentada por NIUWI vaya a ser admitida. La Entidad deberá contrastar la información allegada y establecer si acredita la condición exigida de conformidad con las reglas del proceso. La fecha posterior de elaboración de un documento no lo hace inadmisible por sí sola; lo determinante es que no se utilice para crear o acreditar una condición sobreviniente. Por tanto, la recepción del formato no equivale a declarar habilitada la oferta. Su contenido será objeto de verificación y de una conclusión motivada.

4. Ausencia de un formato prediseñado

La eventual falta de publicación de un modelo institucional no elimina, por sí sola, la obligación de presentar la información expresamente exigida. Por ende, esa circunstancia no se considera una razón suficiente para dispensar a un proponente del cumplimiento del requisito. Se verificará el cumplimiento material de la exigencia, no únicamente el nombre o diseño del documento.

5. Alcance de la Nota 1 sobre los documentos del personal

Se comparte la necesidad de distinguir entre la relación de personal exigida con la oferta y los documentos previstos para su validación después de la firma del contrato. La Nota 1 no se utilizará para concluir que la carta de compromiso sustituye el formato requerido durante la selección. La evaluación complementaria deberá explicar conjuntamente estas disposiciones, teniendo en cuenta que la Nota 1 incluye las hojas de vida, el formato para relacionar la experiencia y los soportes académicos y laborales entre los documentos de presentación posterior. Esta lectura deberá precisar el alcance de la información exigible en cada etapa, sin suprimir obligaciones ni confundir la presentación de la relación del equipo con su posterior acreditación documental.

6. Causales de rechazo e igualdad entre los participantes

El numeral 13, literal a), de la invitación contempla el rechazo cuando el proponente no cumple oportunamente los requisitos habilitantes, una vez solicitada su subsanación cuando

corresponda, o desatiende los aspectos sustanciales del requerimiento. La Nota 2 también prohíbe modificar los perfiles mínimos exigidos. Ambas reglas serán observadas en la revisión. No obstante, su aplicación exige determinar primero si la omisión es subsanable y de serlo, verificar si fue atendida debidamente. La falta del formato no se confundirá con un requerimiento previamente desatendido, ni la oportunidad de corregir la evaluación se entenderá como una autorización para modificar los perfiles o las condiciones ofrecidas. El mismo criterio se aplicará a todas las propuestas que corresponda verificar. La eventual omisión del formato por otros participantes no exime a NIUWI de cumplirlo, ni justifica eliminar la exigencia para todos.

7. Conceptos de Colombia Compra Eficiente invocados

Los criterios doctrinales citados por el observante coinciden en una distinción que la Entidad tendrá en cuenta: es posible subsanar la acreditación de requisitos dentro de los límites legales, pero no crear después del cierre las condiciones que debían existir al presentar la propuesta. La documentación aportada por el Consorcio también recoge esa diferencia entre el requisito y el documento que lo demuestra las inconsistencias documentales relacionadas con el equipo de trabajo pueden subsanarse cuando no afectan la comparación de las ofertas, sin acreditar circunstancias posteriores al cierre y dentro de la oportunidad correspondiente. La corrección del error de evaluación no elimina estos límites materiales ni autoriza a aceptar automáticamente la respuesta del proponente.

8. Solicitud de rechazo y evaluación de la siguiente oferta

Se acoge la solicitud de revisar integralmente la evaluación del requisito omitido, examinar los documentos presentados con la oferta y evitar modificaciones sustanciales del ofrecimiento. No se accede al rechazo automático de la propuesta de la FUNDACIÓN NIUWI ni al paso inmediato a la siguiente oferta de menor valor. Antes deberá resolverse motivadamente la procedencia de la subsanación y verificarse la información aportada. Si se determina que la omisión no puede subsanarse, que la respuesta modifica sustancialmente la propuesta o que no acredita el cumplimiento exigido, se adoptará la decisión correspondiente. Si la oferta de menor precio no resulta habilitada y debe rechazarse, se continuará con la siguiente en orden económico, aplicando las mismas exigencias y criterios. Esta propuesta también deberá superar la verificación prevista en la invitación; su ubicación en el orden de precios no implica, por sí sola, habilitación ni derecho a la aceptación. Sobre este aspecto, es posible evidenciar dicha acción en el presente informe.

4. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TOTAL

En aplicación de la modalidad de mínima cuantía y de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, este proceso evaluó la oferta de menor valor la cual se encuentra habilitada en todos sus aspectos:

No.	Proponente	Verificación Jurídica	Verificación Económica	Verificación Técnica
1	FUNDACIÓN NIUWI ($ 54.126.450,00)	CUMPLE	Cumple – Aclaró su oferta	CUMPLE Subsanó la presentación del personal propuesto- HABILITADO

De acuerdo con lo anterior, la oferta presentada por la FUNDACIÓN NIUWI, identificada con NIT 901.087.008-0, fue la de menor valor, cumpliendo asimismo con los requisitos habilitantes exigidos dentro del proceso IP-MEN-09-2026.

El presente documento se publicará en SECOP II y su soporte lo conforman cada una de las evaluaciones de los miembros que conforman el comité de evaluación.

Olga Lucía Zárate Mantilla
Subdirección de Referentes y Evaluación De La Calidad Educativa

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
XAVIER ANDRÉS MEDINA MARTÍNEZ Contratista - Dirección de Calidad para la EPBM	**KAREN ANDREA CASALLAS CACERES** Contratista Subdirección de Referentes y Evaluación De La Calidad Educativa	**OLGA LUCÍA ZÁRATE MANTILLA** Subdirección de Referentes y Evaluación De La Calidad Educativa